

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO "ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO" DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, ARTURO GÓMEZ POULAT, Y POR OTRA, MÓNICA ANGUIANO NÁJERA, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara EL FIDEICOMISO:

- 1.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Estatal Descentralizada, constituida por el Gobierno del Estado de Jalisco en calidad de fideicomitente mediante escritura pública número 5,800 del 8 ocho de junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Leal Sanabria, notario público número 74 de Guadalajara, Jalisco.
- 1.2 Que **EL FIDEICOMISO** tiene como propósito constituir y garantizar la permanencia de la Orquesta Filarmónica de Jalisco, en lo sucesivo "**LA ORQUESTA**", a fin de contribuir con el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para su difusión entre los jaliscienses.
- 1.3 Que en sesión de 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, su Comité Técnico autorizó la presente contratación de carácter civil mediante el régimen de honorarios profesionales.
- 1.4 Que señala como domicilio para los efectos derivados del presente contrato el ubicado en Altos Teatro degollado, cuarto piso, S/N, Colonia Centro, en Guadalajara Jalisco.
- 1.5 Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es la FOF 880608 7Y5 y que tiene su domicilio fiscal en Av. Prolongación Américas 1586, Piso 7, Colonia Providencia 5ª Sección, en Guadalajara, Jalisco.

2. Declara LA PRESTADORA:

- 2.1 Que es [REDACTED] mayor de edad, y se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que la ley le reconoce. Asimismo, que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarios para prestar el servicio requerido por **EL FIDEICOMISO**, y que acredita notable experiencia como abogada y gerente de organizaciones artísticas y culturales.
- 2.2 Que cuenta con los elementos propios necesarios para prestar el servicio en las condiciones contratadas.
- 2.3 Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y que señala como domicilio para los efectos derivados y asuntos relacionados con este contrato en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la Administración Pública Estatal que resulten incompatibles con el servicio contratado. Asimismo, declara que no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del Ejecutivo Estatal y que no se encuentra

en algún otro supuesto o situación que pudiera generar impedimento o conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

2.5 Que la actividad contratada no representa su única fuente de ingresos, que presta sus servicios al público en general y mantiene el libre ejercicio de su actividad profesional, artística, técnica y económica, por lo que no existe subordinación, dependencia económica, ni relación laboral con EL FIDEICOMISO ni con alguna otra dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.6 Que reconoce el carácter con el que comparecen EL FIDEICOMISO y su representante a la celebración de este contrato, por lo que renuncia a las excepciones de falta de personalidad o capacidad de aquéllos.

Las partes manifiestan que celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Civiles en los términos establecidos por los artículos del 2254 al 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, sin que para ello haya mediado error, violencia, mala fe o lesión, y que convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En los términos y condiciones de este contrato, LA PRESTADORA se obliga a prestar eficazmente los servicios de gerencia artística y relaciones internacionales a favor de LA ORQUESTA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA. En virtud de lo anterior, LA PRESTADORA se compromete a:

- a) Proponer la contratación de solistas y directores huéspedes y negociar sus contratos, previo acuerdo con el Director Artístico y el Gerente General.
- b) Planear las temporadas de concierto desde el punto de vista administrativo, previo acuerdo con el Director Artístico y el Gerente General.
- c) Establecer metas y objetivos para el desarrollo y expansión de las actividades de LA ORQUESTA.
- d) Cultivar y mantener buenas relaciones con el público asistente a los conciertos.
- e) Revisar y aprobar todos los comunicados dirigidos al público, incluyendo todo el material impreso, publicidad, boletines de prensa, programas, sitio de internet, radio, televisión, posters, folletos, etc.
- f) Coadyuvar en la expansión de la lista actual de amigos, patrocinadores y benefactores LA ORQUESTA, incluyendo todos los aspectos de identificación de posibles patrocinios, cultivo de la relación, proceso para solicitud de fondos y procuración de patrocinadores del sector corporativo y privado.
- g) Desarrollar nuevos proyectos e iniciativas en consulta con profesionales de las artes y las principales partes interesadas (por ejemplo, las autoridades locales de educación, el gobierno y las comunidades locales)
- h) Responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.
- i) Desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal, directa e independiente.
- j) Comunicar a la Gerencia General de LA ORQUESTA de cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a LA ORQUESTA.
- k) Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento a los servicios pactados.

TERCERA. HONORARIOS. EL FIDEICOMISO se obliga a cubrir a LA PRESTADORA por concepto de sus honorarios la cantidad mensual de USD\$3,000.00 (TRES MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 M.N.) más

impuestos, al tipo de cambio del día del pago, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Todos los pagos se liquidarán a la conclusión de cada mes calendario, previa prestación de los servicios contratados y una vez que **LA PRESTADORA** presente los comprobantes correspondientes con todos los requisitos legales.

El pago de la cantidad estipulada por honorarios podrá disminuir cuando **LA PRESTADORA** no cumpla con la totalidad de los servicios requeridos en el período del contrato. Asimismo, **EL FIDEICOMISO** no se obliga a cubrir los gastos referidos en los incisos b), c) y d) cuando éstos se generen por causas imputables a **LA PRESTADORA**.

CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato surte sus efectos legales a partir de su firma y concluirá el 5 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **LA PRESTADORA** se obliga a prestar sus servicios en la Zona Metropolitana de Guadalajara, sin perjuicio de que excepcionalmente se le solicite la prestación de los servicios en lugar distinto si así resulta necesario y/o conveniente para **LA ORQUESTA**, considerando su programa de actividades.

SEXTA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA SEDE. Cuando por excepción resulte necesario prestar los servicios contratados fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara, **EL FIDEICOMISO** cubrirá los gastos correspondientes a transporte, hospedaje, alimentos y análogos, siempre que se justifiquen con los comprobantes correspondientes, resulten razonables y guarden estricta relación con el servicio prestado.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Las partes acuerdan que **LA PRESTADORA** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **LA PRESTADORA** se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios conozca y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a dichos servicios sin previo consentimiento por escrito de **EL FIDEICOMISO**. Asimismo e independientemente de lo anterior se obliga a guardar el secreto profesional.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a la otra parte contratante con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, se deberán liquidar las obligaciones pendientes de cumplimiento, en su caso.

En todo caso, se deberán liquidar las obligaciones pendientes de cumplimiento, si existieren. Si **EL FIDEICOMISO** rescindiere el contrato, los gastos no recuperables se pagarán a **LA PRESTADORA** siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando la terminación anticipada se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, el pago de las obligaciones pendientes se limitará a la liquidación de los trabajos ejecutados.

Adicionalmente, en cualquier momento **EL FIDEICOMISO** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios de **LA PRESTADORA**, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la

notificación que se realice a **LA PRESTADORA**, en cuyo caso se efectuará el pago de los gastos pendientes de pago generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados y se deriven del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previa verificación del procedimiento previsto en la cláusula siguiente.

Serán causas de rescisión imputables a **LA PRESTADORA** las que se refieren a continuación:

- a) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato.
- b) Incumplir total o parcialmente los compromisos acordados ante el Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** o la Gerencia General de **LA ORQUESTA** que tengan relación con los servicios aquí pactados.
- c) Suspender injustificadamente los servicios.
- d) Incumplir la programación propuesta de conformidad con el inciso a) de la cláusula segunda de este convenio.
- e) Subcontratar o ceder parte o la totalidad de los derechos u obligaciones objeto de este contrato.
- f) No proporcionar al Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** o a la Gerencia General de **LA ORQUESTA** la información que le soliciten y que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios pactados, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de este instrumento.
- g) En general, por incumplimiento o contravención a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables a **EL FIDEICOMISO** y a **LA ORQUESTA**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **EL FIDEICOMISO**, por decisión de su Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** y a través de la Gerencia General de **LA ORQUESTA**, será el competente para determinar la rescisión del contrato. Para ello, bastará que la Gerencia General comunique por escrito a **LA PRESTADORA** el hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, para que dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. Si transcurrido dicho plazo **LA PRESTADORA** no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones, éstas no justifican su incumplimiento a juicio de la Gerencia General, ésta, mediante el finiquito correspondiente previamente avalado por el Comité Técnico, declarará de pleno derecho la rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **LA PRESTADORA** quien decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Comité Técnico de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **EL FIDEICOMISO**, éste quedará obligado a cubrir el costo del servicio sólo hasta la proporción que éste se haya devengado en forma satisfactoria a criterio de su Comité Técnico.

Si iniciada la rescisión la Gerencia General de **LA ORQUESTA** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, establecerá por escrito las condiciones para que **LA PRESTADORA** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado durante su vigencia previamente y por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes que lo hayan

hecho en el contrato, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido que dichos supuestos deberán ser notificados. En el caso de que sea **LA PRESTADORA** quien se vea en el supuesto, deberá notificarlo a **EL FIDEICOMISO** a través de la Gerencia General de **LA ORQUESTA**.

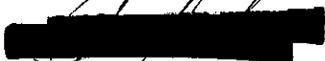
DÉCIMA CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. Este contrato no otorga exclusividad alguna a **EL FIDEICOMISO**. **LA PRESTADORA** estará en libertad de prestar sus servicios a otras orquestas o empresas, siempre que dicha actividad no resulte en perjuicio de **LA ORQUESTA** ni afecte el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento.

LA PRESTADORA queda obligada a presentarse al servicio contratado únicamente durante el tiempo que dicha actividad se desahogue, en los términos aquí pactados.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento se resolverá de común acuerdo entre ellas, y de no ser esto posible, sometiéndose expresamente ambas partes a los se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de su vecindad o de sus domicilios o que por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o enriquecimiento ilícito, por lo que se lee y explica a las partes el alcance jurídico que este representa, firmándose por triplicado el día **10 DIEZ DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE**.

Por "EL FIDEICOMISO"



ARTURO GÓMEZ POULAT
Gerente General

Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco

POR "LA PRESTADORA"



MÓNICA ANGUIANO NÁJERA

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios de fecha 10 de febrero de 2014, que celebran el Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco y Mónica Anguiano Nájera, y cuya vigencia concluye el 5 de Diciembre de 2018.